



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 124 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB 2015

VISTO: El Informe N° 037-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG, con Proveído N° 1070957, el Acta de Directorio de Gerentes, el Oficio N° 1981-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 086-2014/GOB.REG.-HVCA/PPR-tgpe, el Oficio N° 343-2014/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI, el Oficio N° 3870-2014/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, el Informe Especial N° 002-2014-2-0721, y demás documentación adjunta en Ochocientos Cuarenta y Tres (843) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 002-2014-2-0721 – “Examen Especial a las Contrataciones de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica”, acción de control obtenida debido a que la Dirección Regional de Educación Huancavelica dejó de cobrar penalidades por S/. 10,858.92, en el periodo de 02 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013;

Que, de acuerdo a la acción de control realizada por el Órgano de Control Institucional, se ha evidenciado indicios razonables de responsabilidad atribuidos a: Lic. Luis Milton Flores Maizondo – Director de la Dirección Regional de Educación; Lic. Marcos Francisco Camacho Abanto – Director de la Dirección Regional de Educación; Lic. Gerardo Ladera Olivares – Director de Gestión Institucional -DREH; Arq. Luis Taipe Ore – Ex Responsable del Área de Infraestructura – DREH; Lic. Edgar García Rivera – Especialista en Acceso II SAC - DREH; cada uno en los periodos de gestión correspondientes; al respecto la Dirección Regional de Educación suscribió contratos con los consultores de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) inobservando la propuesta de plazo de entrega del PIP ofertado por los consultores sin contar con las cartas fianzas de fiel cumplimiento que debieron presentar los consultores; así mismo suscribió adendas sin sustento legal conllevando al no cobro de penalidades por incumplimientos de contrato, causando perjuicio económico por S/. 10858,92 durante el 2013 los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, realizaron contratos para los servicio de consultorías por la suma de S/. 588,243.00 sin que estos tuvieran los requisitos mínimos para la suscripción del contrato como entregar a la firma del contrato la carta fianza de fiel cumplimiento y/o certificación de ser un REMYPE, encontrándose dentro del alcance de la normativa que rige las Contrataciones del Estado, incumplimiento lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 del 3 de junio del y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF del 31 de diciembre del 2008, “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” vigente a partir del 01 de febrero del 2009, lo expuesto se ha producido por la decisión y actuación de los funcionarios de la entidad, partícipes de los actos de autorización y contratación, al no haber solicitado estos documentos, tal como lo establece la Directiva N° 16-2013-OSCE/CD;

Que, asimismo, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica da cuenta del Informe N° 86.-2014/GOB.REG.-HVCA/PPR-tgpe, emitido por el Abog. Tedy Gim Pérez Espinoza, quien de la revisión al Informe Especial N° 2-2014-2-0721, también concluye, conforme a los fundamentos de su informe, que como consecuencia del incumplimiento de sus deberes funcionales han dejado de aplicar las penalidades pactadas en los respectivos contratos suscritos con los consorcios ganadores, dejando de percibir en perjuicio de la entidad del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma de suma de S/. 10,858.92, conforme está determinado en el informe de auditoría;

Que, en tal sentido, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubieran incurrido: Lic. Luis Milton Flores Maizondo; Lic. Marcos Francisco Camacho Abanto, Lic. Gerardo Ladera Olivares, Arq. Luis Taipe Ore, Lic. Edgar García Rivera, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 124-2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB 2015

Que, en ese sentido mediante Acta de Directorio de Gerentes, de fecha 04 de febrero del 2015, se autoriza la Aprobación de la Resolución Autoritativa, solicitada por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 1981-2014/GOB.REG.-HVCA/PPR;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las **Acciones Legales** a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra:

- ❖ **Lic. LUIS MILTON FLORES MAIZONDO**, Ex - Director de la Dirección Regional de Educación desde 04 de enero del 2013 hasta el 16 de setiembre del 2013.
- ❖ **Lic. MARCOS FRANCISCO CAMACHO ABANTO**, Ex - Director de la Dirección Regional de Educación desde el 16 de setiembre del 2013 hasta el 30 de enero del 2014.
- ❖ **Lic. GERARDO LADERA OLIVARES**, Director de Gestión Institucional – DREH, desde el 31 de julio del 2013 hasta la fecha.
- ❖ **Arq. LUIS TAIPE ORE**, Ex Responsable del Área de Infraestructura – DREH, desde el 04 de febrero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013
- ❖ **Lic. EDGAR GARCÍA RIVERA**, Especialista en Acceso II SAC – DREH, desde el 20 de mayo del 2013 hasta la fecha, conforme a los hechos expuestos en el Oficio N° 1981-204/GOB.REG.-HVCA/PPR, Informe N° 086-2014/GOB.REG.-HVCA/PPR-tgpe, Oficio 3870-2014/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, e Informe Especial N° 002-2014-2-0721, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



WSF/mica